



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 006 - 2018

PROCESO CDC-GADMCN-001-2018

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobierno Autónomo gozaran de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cuyo ámbito, en su artículo 1, establece la organización político-administrativo del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política administrativa y financiera;
3. Que, el artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley;
4. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
5. Que, en el registro Oficial No. 512 del 15 de agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
6. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;
7. Que, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala de que *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



8. Que, el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la modalidad de contratación directa de consultoría; el mismo que señala: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*
9. Que, existe el Memorándum # No. 655-OO.PP.MM-17, de fecha 26 Octubre del 2017, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del Portal de Compras Publicas la **“Consultoría del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Nobol y Zonas Periféricas”;**
10. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.3.06.05.360** denominada **ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS;**
11. Que, tanto la ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la Institución, que para el caso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

En uso de mis atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y además leyes concordantes

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos que se anexan para el proceso de Consultoría Directa **No. CDC-GADMCN-001-2018**, de conformidad a los considerados antes descritos, cuyo objeto para la Contratación es la **“Consultoría del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Nobol y Zonas Periféricas”;** cuyo presupuesto referencial es USD \$ 64.187,31 + IVA; con un plazo de la entrega de 120 días, contados a partir de la notificación de anticipo.

Artículo 2.- Invitar al **Ing. Fabián Eduardo Peñafiel Torres** con RUC # **0919625434001**, como consultora registrada en el RUP, a que presenten su oferta en proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMCN-001-2018; **“Consultoría del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Nobol y Zonas Periféricas”** de conformidad a los pliegos que se adjuntan a la presente y conforme a lo establecido en el artículo 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 36 de su Reglamento General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Delegar al Director de Obras Públicas Municipales, las atribuciones de: absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso; así como elaborar el informe de evaluación de la oferta técnica, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos, realizar la sesión de Negociación e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración del suscrito, para la resolución correspondiente, esto de conformidad al Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 22 día del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol